



APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERENDUM LÍNEA DE OFERTA N° 1: “CONSTRUCCIÓN ÁREAS VERDES VILLA ISRAEL II, DE PARRAL - CÓDIGO BIP N° 40.026.845-0 - ID N° 2600-1-LQ22”.

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 2) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- 7) Proyecto “Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral”, Código Bip 40.026.845-0.
- 8) Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 06 de abril 2021, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto antes indicado, fuente de financiamiento F.R.I.L. 2021 con un costo total de M\$20.000.
- 9) La Resolución (E) N° 993 de fecha 06 de mayo 2021 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos, suscrito con fecha 06 de abril 2021 entre ambas instituciones.
- 10) Decreto Exento N° 1.834 de fecha 13 de mayo 2021, que aprueba por parte del Municipio el mencionado convenio, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral”, por el costo total de M\$20.000.
- 11) Decreto Exento N° 204 de fecha 14 de enero 2022, que aprueba el proceso de llamando a Licitación Pública y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de la licitación ID N° 2600-1-LQ22, para la ejecución de las obras “Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral” Código BIP N° 40.026.845-0 y “Construcción Áreas Verdes y Mejoramiento Sede Población Las Carmelitas, de Parral” Código BIP N° 40.022.059-00.
- 12) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria realizada el martes 01 de marzo de 2022, en la cual autorizó la suscripción de contrato con la empresa Inversiones Cargut SpA Rut N° 77.173.177-5 en UTP con C y G Inversiones SpA, Rut N° 76.476.023-9, para las obras correspondientes a la Línea N° 1 y 2 de la Licitación Pública ID N° 2600-1-LQ22, “Construcción Áreas Verdes Israel II y Carmelitas, de Parral”.
- 13) Decreto Exento N° 939 de fecha 04 de marzo de 2022, que adjudica la licitación pública para la ejecución de los proyectos denominados Línea de Oferta N° 1: “Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral” y Línea de Oferta N° 2: “Construcción Áreas Verdes y Mejoramiento Sede Población Las Carmelitas, de Parral”, ID 2600-1-LQ22, a la Unión Temporal



de Proveedores compuesta por las empresas Inversiones CARGUT SpA Rut N° 77.173.177-5 y C y G Inversiones SpA Rut N° 76.476023-9, designando como Representante o Apoderado Común a don Darío Alejandro Carrasco Gutiérrez, Cedula de Identidad N°16.538.314-1.

14) Escritura Pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores entre Inversiones Gargut SpA y C y G Inversiones Spa, suscrita con fecha 22 de marzo de 2022, mediante la cual designan como Representante o Apoderado Común de la Unión Temporal de Proveedores a don Fabián Esteban Carrasco Gutiérrez, representante legal de Inversiones Gargut SpA.

15) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 01 de abril de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y la Unión Temporal de Proveedores (UTP) de las empresas INVERSIONES CARGUT SpA y C Y G INVERSIONES SpA, designando como Representante o Apoderado Común a don Fabián Esteban Carrasco Gutiérrez.

16) Decreto Exento N° 1448, de fecha 01 de abril de 2022, que aprueba contrato Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 01 de abril de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, y la Unión Temporal de Proveedores (UTP) de las empresas INVERSIONES CARGUT SpA y C Y G INVERSIONES SpA.

17) Informe técnico “Modificación de contrato - Valor Proforma”, de fecha 09 de enero de 2021, del ITO Eduardo Espinosa Martínez.

18) La modificación de contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 20 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, y la Unión Temporal de Proveedores (UTP) de las empresas INVERSIONES CARGUT SpA y C Y G INVERSIONES SpA.

DECRETO:

I. **APRUEBESE**, la modificación del Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 20 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, y la Unión Temporal de Proveedores (UTP) de las empresas INVERSIONES CARGUT SpA y C Y G INVERSIONES SpA, todas debidamente representadas. Cuyo tenor literal, se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 20 de enero del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** entre **INVERSIONES CARGUT SpA**, Rut número setenta y siete millones ciento setenta y tres mil ciento setenta y siete guion cinco (N° 77.173.177-5) y **C y G INVERSIONES SpA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil veintitrés guion nueve (N° 76.476.023-9), designando para estos efectos como **representante o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores** a don **FABIÁN ESTEBAN CARRASCO GUTIÉRREZ**, Cédula de Identidad número dieciocho millones sesenta y cuatro mil seiscientos ocho guion seis (18.064.608-6), con domicilio para estos efectos en calle 30 Oriente N° 1528 Oficina 318 Talca - Región del Maule, y de paso en esta, **ejerciendo el liderazgo** de esta unión **INVERSIONES CARGUT SpA**, Rut N° **77.173.177-5**, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente Modificación de Contrato:

PRIMERO: Que, los intervinientes con fecha **01 de abril del año 2022**, celebraron **Contrato Ad-Referéndum**, aprobado por **Decreto Exento N° 1.448 de fecha 01 de abril de 2022**, para la ejecución del Proyecto denominado “**Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral**”. En cumplimiento de la Licitación Pública **Código BIP N° 40.026.845-0 - ID N° 2600-1-LQ22**, aprobada mediante Decreto Exento N°204 de fecha 14 de enero 2022.

SEGUNDO: Que, en el contrato antes singularizado, particularmente en su “**CLAUSULA TERCERA**”, se establece el valor del contrato, indicando que “El monto del contrato es por el valor de su oferta \$19.907.955.- (Diecinueve millones novecientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con IVA y Valor Proforma (VPF) incluidos. Sin perjuicio de ello, mediante informe técnico, denominado “Modificación de Contrato-Valor Proforma”, de fecha 09 de enero de 2023, el ITO del contrato, informa que “*el monto total del contrato incluye un VPF de \$100.000.- (cien mil pesos), el cual generalmente se utiliza para cubrir el Permiso de Edificación. En este caso puntual, no fue necesario el pago del Permiso de Edificación, ya que el proyecto se acogió al Artículo 5.1 .2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Por lo tanto, corresponde disminuir el monto del VPF a \$ 0.-(cero), implicando una disminución del monto del contrato en una cuantía de\$ 100.000.*”.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aclarar su valor, estableciendo que el **Valor del Contrato es por el monto total de \$19.807.955.- (Diecinueve millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con IVA**, toda vez que, se descontaron \$100.000.- (cien mil pesos), por concepto de Valor Proforma. Modificándose, la cláusula tercera del contrato original, de la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de su oferta \$19.907.955.- (Diecinueve millones novecientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con IVA y Valor Proforma incluidos.

Debe decir:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de su oferta \$19.807.955.- (Diecinueve millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con IVA.

CUARTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

QUINTO: El contratista dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SEXTO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno (1) en poder del contratista o Adjudicatario.

OCTAVO: PERSONERÍA: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). Por otra parte, la Unión Temporal de Proveedores designa como Representante o Apoderado Común a don Fabián Esteban Carrasco Gutiérrez, estableciendo que el liderazgo de esta unión será ejercido por Inversiones Cargut SpA, lo cual consta en escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 22 de Marzo de 2022, otorgada ante Notario Público Suplente del Titular de las Comunas de San Javier y Villa Alegre, don Fernando Coloma Amaro, la que durará según lo establecido en las Bases Administrativas de la Licitación identificada con el ID N°2600-1-LQ22, Código BIP N°40.026.845-0, denominada Línea de Oferta N° 1:

“Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral”, es decir, a lo menos 15 meses desde adjudicada la licitación, cubriendo el período de vigencia del contrato, más el período de garantía, por lo tanto, la personería de don Fabián Esteban Carrasco Gutiérrez, para representar a la empresa Inversiones Cargut SpA, consta según Certificado de Vigencia de estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 24 de marzo de 2022, mientras que la sociedad C y G Inversiones SpA es una sociedad por acciones constituida por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2015, otorgada ante Notario Público de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, inscrita a Fojas 2.043 Número 793 del Registro de Comercio del Año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Talca; y de acuerdo a Certificado de Vigencia de sociedad de fecha 20 de enero de 2023, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación, asimismo, que no existe constancia de su publicación en el Diario Oficial, conforme al artículo 3° Inciso 2° de la Ley 3.918; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA, Y DE DON FABIÁN ESTEBAN CARRASCO GUTIÉRREZ, EN REPRESENTACION DE LA UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.”

II. **ESTABLÉZCASE**, En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

III. **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente acto administrativo a la cuenta complementaria 114-05-05-059 “Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral”.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

NVC

DISTRIBUCION:

I. (Copias papel)

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

II. (Copias digital)

1. Dirección de Asesoría Jurídica (juridico@parral.cl)
2. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
3. DAF, I. Municipalidad de Parral. (paulina.manriquez@parral.cl)
4. SECPLAN, I. Municipalidad de Parral. (carla.gomez@parral.cl)
5. DOM, I. Municipalidad de Parral (Victor.valverde@parral.cl)
6. ITOS DOM (Eduardo.espinoza@parral.cl - aldochiple@fotmail.com)
7. UTPCARGUT SpA - CyG INVERSIONES SpA (fabiancarrascog@hotmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLE:

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICO	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICO
Nicolás Valdés Castro	Pablo Muñoz Henríquez



MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 20 de enero del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N°10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** entre **INVERSIONES CARGUT SpA**, Rut número setenta y siete millones ciento setenta y tres mil ciento setenta y siete guión cinco (N°77.173.177-5) y **C y G INVERSIONES SpA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil veintitrés guión nueve (N°76.476.023-9), designando para estos efectos como **representante o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores** a don **FABIÁN ESTEBAN CARRASCO GUTIÉRREZ**, Cédula de Identidad número dieciocho millones sesenta y cuatro mil seiscientos ocho guión seis (18.064.608-6), con domicilio para estos efectos en calle 30 Oriente N°1528 Oficina 318 Talca - Región del Maule, y de paso en esta, **ejerciendo el liderazgo** de esta unión **INVERSIONES CARGUT SpA**, Rut N° 77.173.177-5, en adelante denominado como “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente Modificación de Contrato:

PRIMERO: Que, los intervinientes con fecha 01 de abril del año 2022, celebraron **Contrato Ad-Referendum**, aprobado por **Decreto Exento N° 1.448 de fecha 01 de abril de 2022**, para la ejecución del Proyecto denominado “**Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral**”. En cumplimiento de la Licitación Pública **Código BIP N° 40.026.845-0 - ID N° 2600-1-LQ22**, aprobada mediante Decreto Exento N°204 de fecha 14 de enero 2022.

SEGUNDO: Que, en el contrato antes singularizado, particularmente en su “**CLAUSULA TERCERA**”, se establece el valor del contrato, indicando que “El monto del contrato es por el valor de su oferta \$19.907.955.- (Diecinueve millones novecientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con IVA y Valor Proforma (VPF) incluidos. Sin perjuicio de ello, mediante informe técnico, denominado “**Modificación de Contrato-Valor Proforma**”, de fecha 09 de enero de 2023, el ITO del contrato, informa que “*el monto total del contrato incluye un VPF de \$100.000.- (cien mil pesos), el cual generalmente se utiliza para cubrir el Permiso de Edificación. En este caso puntual, no fue necesario el pago del Permiso de Edificación, ya que el proyecto se acogió al Artículo 5.1 .2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Por lo tanto, corresponde disminuir el monto del VPF a \$ 0.-(cero), implicando una disminución del monto del contrato en una cuantía de\$ 100.000.*”.

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aclarar su valor, estableciendo que el **Valor del Contrato es por el monto total de \$19.807.955.- (Diecinueve millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con IVA**, toda vez que, se descontaron \$100.000.- (cien mil pesos), por concepto de Valor Proforma. Modificándose, la cláusula tercera del contrato original, de la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de su oferta \$19.907.955.- (Diecinueve millones novecientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con IVA y Valor Proforma incluidos.

Debe decir:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de su oferta \$19.807.955.- (Diecinueve millones ochocientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), con IVA.

CUARTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

QUINTO: El contratista dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

SEXTO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

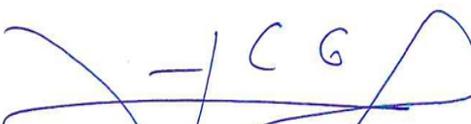
SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno (1) en poder del contratista o Adjudicatario.

OCTAVO: PERSONERÍA: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). Por otra parte, la Unión Temporal de Proveedores designa como Representante o Apoderado Común a don Fabián Esteban Carrasco Gutiérrez, estableciendo que el liderazgo de esta unión será ejercido por Inversiones Cargut SpA, lo cual consta en escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 22 de Marzo de 2022, otorgada ante Notario Público Suplente del Titular de las Comunas de San Javier y Villa Alegre, don Fernando Coloma Amaro, la que durará según lo establecido en las Bases Administrativas de la Licitación identificada con el ID N° 2600-1-LQ22, Código BIP N° 40.026.845-0, denominada Línea de Oferta N° 1: "Construcción Áreas Verdes Villa Israel II, de Parral", es decir, a lo menos 15 meses desde adjudicada la licitación, cubriendo el período de vigencia del contrato, más el período de garantía, por lo tanto, la personería de don Fabián Esteban Carrasco Gutiérrez, para representar a la empresa Inversiones Cargut SpA, consta según Certificado de Vigencia de estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 24 de marzo de 2022, mientras que la sociedad C y G Inversiones SpA es una sociedad por acciones constituida por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2015, otorgada ante Notario Público de Talca de don Ignacio Vidal Domínguez, inscrita a Fojas 2.043 Número 793 del Registro de Comercio del Año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Talca; y de acuerdo a Certificado de Vigencia de sociedad de fecha 20 de enero de 2023, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación, asimismo, que no existe constancia de su publicación en el Diario Oficial, conforme al artículo 3° Inciso 2° de la Ley 3.918; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.




PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4.-




FABIÁN ESTEBAN CARRASCO GUTIÉRREZ
C.N.I. N° 18.064.608-6

